



INFORME PRECEPTIVO SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LA ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA REGULADORA DE TAXI

Por parte de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid, se ha remitido a este Centro Directivo el borrador de anteproyecto de la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza reguladora del Taxi, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2012 (modificada para adaptar su contenido a los cambios sociales y tecnológicos, mediante sendos acuerdos plenarios del 30 de julio de 2014, mediante acuerdo de 31 de octubre de 2017 y de 1 de junio de 2021).

La propuesta explica, en su parte expositiva, que la modificación que se pretende tiene como fin adaptar la ordenanza a la nueva regulación introducida, por la modificación del Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio, realizada por el Decreto el **Decreto 271/2023, de 20 de diciembre**, del Consejo de Gobierno (BOCM nº 303 de 21 de diciembre de 2023) (en adelante, el **RTCM**), que **obliga a los municipios a adaptar en el plazo de seis meses sus Ordenanzas a lo previsto en el citado Reglamento**, quedando sin efecto las vigentes a la entrada en vigor de este Decreto en todo aquello en lo que se opongan a lo previsto en el mismo (Disposición Final Segunda).

En concreto, el Decreto 271/2023 recoge las siguientes novedades que requieren adaptación de la Ordenanza Reguladora del Taxi: la eliminación de requisitos relacionados con la obtención de licencias, nuevas condiciones para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi, la implementación del Taxi de sustitución y cuestiones relacionadas con el cumplimiento del régimen de descanso y tarifario, incluido el precio cerrado y el taxi compartido.

El anteproyecto pretende incorporar a la Ordenanza nuevas necesidades regulatorias, relacionadas con la accesibilidad del transporte y la garantía de los derechos de las personas con discapacidad; la calidad y seguridad del servicio; la extinción del permiso municipal de conductor de autotaxi; la licencia de autotaxi por puntos, su revisión y mejora de redacción, y, la duración del descanso diario de las licencias de autotaxi en sábados, domingos y días festivos entre semana.



A la vista del proyecto de Ordenanza remitido, se realiza la siguiente observación:

La literalidad del art 41 del Decreto 271/2023, de 20 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, establece:

“Los ayuntamientos u órganos gestores de las Áreas de Prestación Conjunta de Servicios, con sujeción a la legislación laboral y de la Seguridad Social que, en su caso, resulte de aplicación, establecerán, previo informe de las asociaciones representativas del sector, reglas de regulación y organización del servicio en materia de calendarios, descansos y vacaciones siempre que el servicio quede garantizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40”.

*“Los ayuntamientos u órganos gestores de las Áreas de Prestación Conjunta de Servicios, podrán limitar el número de licencias de autotaxi en servicio dos días a la semana. **Esta limitación no será de aplicación a las licencias de autotaxi que tengan adscritos vehículos adaptados a personas con movilidad reducida.** En ningún caso, podrán limitar el número máximo diario de horas en las que los vehículos adscritos a las licencias puedan realizar servicios”.*

En consecuencia, y **con la finalidad de que se de cumplimiento** a la obligación de los municipios de adaptar sus Ordenanzas a lo previsto en el RTCM introducidas por el Decreto 271/2023, de 20 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 74/2005, de 28 de julio, y en concreto **a lo establecido en el art 41 del RTCM, se propone la adaptación de artículo 38 quarter añadido por la Ordenanza 8/2021**, por el que se modifica la Ordenanza Reguladora del Taxi de 1 de junio de 2021. ANM 2021\18.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

Firmado digitalmente por: TORRES HERNÁNDEZ LUIS MIGUEL
Fecha: 2025.02.21 12:22



JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Registro Auxiliar de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras 000000956

Fecha y hora de presentación: 21-02-2025 13:13:12 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 21-02-2025 13:17:58 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE25s00012412974

Interesado

CIF: S7800001E Código postal: 28020
Razón social: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD C. País: España
MADRID
Dirección: C. ORENSE, 60 D.E.H:
Municipio: Madrid Teléfono: 91 580 29 05
Provincia: Madrid Correo electrónico:
Canal Notif.:

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

Información del registro

Resumen/asunto: Informe Anteproyecto de Ordenanza por el que se modifica la Ordenanza Reguladora del Taxi, de 28 de noviembre de 2012
Unidad de tramitación de destino: Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad LA0027342
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

La oficina Registro Auxiliar de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, a través del proceso de firma electrónica

reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b **de la Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://www.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

Código de verificación electrónica: ORVE-757570-000001-Z01-0003-5-5-0-7000-7000-6027L726-EL6027-0-10

<https://sedigital.sed.gob.es/verificacionsig/verifica.php?sig=ORVE-757570-000001-Z01-0003-5-5-0-7000-7000-6027L726-EL6027-0-10>